Mundo Jurídico

Las licencias obligatorias

SEBASTIÁN BEGAZO

Abogado del área de Derecho Corporativo del Estudio Muñiz Piura



Las licencias obligatorias son aquellas concesiones de explotación de patente otorgadas por el Estado a un tercero sin necesidad de contar con asentimiento por parte del titular de la patente. Dentro de los supuestos por medio de los cuales puede concederse dicha licencia se encuentran los siguientes: falta de explotación por el titular de la patente; razones de interés público, de emergencia, o de seguridad nacional; afectación a la libre competencia; y solicitud de titular de una patente, cuya explotación requiera necesariamente del empleo de otra. Como puede ser claramente advertido, la concesión de una licencia obligatoria implica una afectación al derecho de titular, por lo cual, y de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta medida debe ser idónea, necesaria y proporcional. Asimismo, es importante destacar que las implicancias económicas que acarrea para el titular pueden ser especialmente graves, dado que, la explotación individual de una patente le brinda al titular un estatus preferente en el mercado, el cual podría ser perdido si no se cuenta con dicho aspecto diferenciador.

Por lo mencionado, es indispensable que los titulares de patentes reciban una asesoría correcta que les permita avizorar la factibilidad del inicio del procedimiento; así como, participar correctamente en este en caso haya sido iniciado. Ello, incidirá drásticamente la balanza, dado que, dentro del procedimiento se debe exigir el cumplimiento de los requisitos regulados en la Decisión 486 y se fijará la compensación económica; por tanto, de ello dependerá que esta compensación sea justa, razonable y suficiente.